



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE MAYO DE 2021.

PUNTO 8.

Opinión sobre la solicitud de Permiso Especial a favor de **AIR EUROPA, S. A.**, para operar la ruta **Madrid/Samaná/Madrid**.

CONSIDERANDO: Que **AIR EUROPA, S.A.**, es una aerolínea de nacionalidad española, titular del Permiso de Operación Núm.30, vigente hasta el 11 de diciembre de 2021, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo, desde puntos en España hacia puntos en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que mediante la comunicación de fecha 4 de mayo de 2021, suscrita por el señor Francisco J. Pérez, director regional, **AIR EUROPA, S.A.** República Dominicana, fue solicitada la aprobación de un Permiso Especial y un vuelo adicional *Fam Trips* en la ruta: *Madrid (MAD)/Samaná (AZS)/Madrid (MAD)*.

CONSIDERANDO: Que, en su correspondencia, el operador aéreo **AIR EUROPA, S.A.** solicita la autorización correspondiente de la JAC para la realización de la siguiente programación de vuelos especiales en la ruta *Madrid/Samaná/Madrid*: 1) un (1) vuelo FAM TRIP a ser realizado el día 23 de mayo de 2021, con retorno a Madrid el día 30 de mayo 2021; 2) La realización de once (11) vuelos los sábados, desde el 26 de junio hasta el 4 de septiembre de 2021.

CONSIDERANDO: Que actualmente la ruta *Madrid/Samaná/Madrid* no se encuentra contenida como tal dentro de ningún Permiso de Operación ni Certificado de Autorización Económica.

CONSIDERANDO: Que, respecto a los derechos de tráfico a ser ejercidos, se estarían ejerciendo la Tercera y Cuarta Libertad del Aire, los cuales están contemplados para transporte de pasajeros en la política aerocomercial de la República Dominicana, así como, en el marco regulatorio que rige las relaciones bilaterales sobre servicios de transporte aéreo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de España.

CONSIDERANDO: Que los viajes de familiarización (en idioma inglés, *fam trips* o *fam tours*), son viajes de cortesía que ofrecen las aerolíneas a los operadores turísticos o agencias de viajes, para promocionar un destino turístico que será comercializado a futuro, esto con la finalidad de que puedan vivir la experiencia en primera persona y ofertar el destino conocido.

CONSIDERANDO: Que el vuelo adicional solicitado a ser realizado en fecha 23 de marzo de 2021, transportará a pasajeros de Soltour, quien es un operador turístico líder en España y Portugal en el segmento sol y playa. El solicitante indica que la aeronave tipo B787-8 a ser utilizada, pernoctará en territorio dominicano hasta el 30 de mayo de 2021. Que durante la estadía (*del 23 al 30 de mayo 2021*) los pasajeros/turistas podrán conocer el atractivo turístico con que cuenta Samaná, así como, comprobar las medidas adoptadas por los sectores público y privado que garantizan la salud, seguridad y el bienestar de los turistas en el momento actual que vive el mundo producto de la pandemia.

CONSIDERANDO: Que los operadores aéreos extranjeros que cuenten con un Permiso de Operación podrán realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC, conforme lo establece el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

1 de 2



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO: Que la JAC podrá otorgar permisos para la realización de vuelos de reconocimiento y estudios técnicos sobre rutas no exploradas o explotadas, con el fin de reunir datos y pruebas concernientes al establecimiento de servicios de transporte aéreo, conforme lo establece el Artículo 234 de la Ley núm.491-06 modificada.

VISTO el Acuerdo de Transporte Aéreo entre el Reino de España y la República Dominicana de fecha 1 de agosto de 2012.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, versión 7.0.

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, versión 7.0.

VISTO el informe rendido por la División de Economía de Transporte Aéreo, JAC, mediante el oficio DETA/080/21, de fecha 4 de mayo de 2021, en el que recomienda *“sean aprobadas, bajo el mecanismo de Permiso Especial, las doce (12) operaciones solicitadas por el operador aéreo extranjero AIR EUROPA, S.A. en la ruta Madrid/Samaná/Madrid”*.

VISTO el informe rendido la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC, mediante el oficio DTJ/033/21, de fecha 5 de mayo de 2021, en el que recomienda *“ponderar de manera favorable, la solicitud realizada por AIR EUROPA, S.A., sobre un Permiso Especial, donde se incluye un vuelo adicional, en la ruta Madrid (MAD)/Samaná (AZS)/Madrid (MAD).”*.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los Informes elaborados por la División de Economía del Transporte Aéreo y la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo de la JAC, en ocasión de la solicitud realizada por **AIR EUROPA, S.A.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la referida ley, **DECIDIÓ** mediante

RESOLUCIÓN 96-2021

AUTORIZAR al operador aéreo extranjero **AIR EUROPA, S.A.**, un Permiso Especial, para operar doce (12) vuelos en la ruta *Madrid (MAD)/Samaná(AZS)/Madrid (MAD)*, a ser realizados de la siguiente manera: un (1) vuelo el día 23 de mayo de 2021, con salida del territorio dominicano el día 30 de mayo de 2021, y once (11) vuelos los días sábados, desde el 26 de junio hasta el 4 de septiembre de 2021.

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP
PPP
jcr

2 de 2